REGLAMENTO DE PRUEBAS DE TRABAJO PARA PODENCO VALENCIANO

Aprobado el 30 de noviembre de 2022

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/ Maldonado, 56 – 28006 Madrid
Tfno.: 91 999 21 73 - www.rsce.es

N.B.: El masculino genérico se aplica al femenino, así como el singular puede tener un sentido de plural o viceversa

INDICE

I. Finalidad

II. Competencias

III. Categorías de las Pruebas

IV. Organización

V. El Director de Pruebas

VI. Jueces y Auxiliares

VII. Los Campos y la Caza

VIII. Los Participantes

IX. Ficha de Valoraciones

X. Cartilla de Trabajo

XI. Estándar de Trabajo del Podenco Valenciano

I. FINALIDAD

Artículo 1

La finalidad de la organización de las Pruebas de Trabajo, tiene la intención de fomentar la conservación y mejorar la raza mediante selección de sus características no sólo morfológicas sino funcionales.

Asimismo, servirá para que, al aficionado y público en general, le puedan servir de escenario, donde tendrá la oportunidad de contactar de forma directa con el mundo del Podenco Valenciano y observar las virtudes tanto funcionales, como morfológicas y la espectacularidad de los mejores ejemplares.

II. COMPETENCIAS

Artículo 2

La Real Sociedad Canina de España (RSCE), es el máximo organismo con competencia legal para promover y convocar Pruebas de Trabajo para esta raza, en las cuales se otorgue la mención de "Certificado de Aptitud de Campeonato de Trabajo" (CACT).

Artículo 3

La RSCE puede delegar para organizar Pruebas de Trabajo en otras entidades, como sociedades caninas o clubs de raza colaboradores, siempre que estén legalmente constituidas y reconocidas por la RSCE.

Artículo 4

Las solicitudes para poder organizar Pruebas de Trabajo, dentro del denominado "Campeonato de España de Trabajo", deben realizarse por escrito con un proyecto, incluyendo los datos de la entidad solicitante, fecha y lugar de la celebración, y la categoría de la prueba, así como el nivel de la misma (social-provincial-autonómico-nacional).

Artículo 5

El contenido y las bases reflejadas en este reglamento no podrán ser alterados ni modificados por ningún organismo, excepto la RSCE que se reserva el derecho de corregir o modificar cualquier cuestión de este reglamento, cuando lo considere conveniente o siempre que los

informes recibidos por parte de la Comisión de Pruebas de Campo para Podencos, así lo aconsejen para un mayor y mejor enriquecimiento de la competición en las Pruebas.

III. CATEGORÍAS DE LAS PRUEBAS

PRUEBAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Artículo 6

De primera categoría son todas las pruebas de trabajo que se realicen en circunstancias similares a como se practica la caza real. Por tanto, queda entendido que el campo y la fauna, serán obligatoriamente naturales (autóctonas del lugar).

Artículo 7

Los ejemplares que participen en estas competiciones, tanto las denominadas de Primera Categoría como las de Segunda Categoría o Concursos de Promoción, estarán obligatoriamente inscritos en los registros oficiales LOE o RRC de la Real Sociedad Canina de España o, en un futuro, de cualquier otro libro genealógico reconocido por la FCI a los perros de pura raza

Artículo 8

La RSCE solo concede el CACT (Certificado de Actitud de Campeonato de Trabajo) a los participantes en Pruebas de Primera Categoría de nivel nacional que tengan autorizado con anterioridad el CACT para la Obtención del título de “Campeón de España de Trabajo”

Artículo 9

Las solicitudes para las Pruebas de Campo del Primer Semestre, deberán hacerse antes del 15 de noviembre del año precedente y las del Segundo Semestre antes del 15 de mayo del año en que vayan a practicarse.

A la vista de las fechas propuestas por las entidades organizadoras y procurando ajustarse lo más posible a las mismas la RSCE elaborará los Calendarios del Primer Semestre y del Segundo Semestre de Pruebas de Campo para Podenco Valenciano.

Como excepción, y en casos muy justificados se podrían autorizar algunas pruebas solicitadas fuera de las fechas indicadas, una vez estudiada la memoria donde se expondrán las razones

para organizarla, y haber resuelto a favor. Teniendo en cuenta que no será autorizada ninguna prueba en que se ponga en juego el CACT o el CACIT que no haya sido solicitada al menos con dos meses de antelación a su realización.

Artículo 10

Todos los jueces para las pruebas de Primera Categoría serán jueces nacionales de trabajo de la RSCE para la raza, además, el Director de la prueba deberá ser especialista de la raza tanto en morfología como en funcionalidad.

Artículo 11

Independientemente del número de pruebas de nivel nacional que se organicen al año, obligatoriamente una de ellas será denominada "Copa de España de Caza Práctica para Podenco Valenciano" donde se otorgará el CACT

PRUEBAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Artículo 12

Serán de Segunda Categoría las pruebas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos para la Primera Categoría (contemplado en el Art. 6º). También se podrán denominar Pruebas o Concursos de Promoción.

Artículo 13

Cualquier sociedad canina colaboradora de la RSCE que lo desee podrá solicitar pruebas a través de la RSCE o el club de raza autorizado que a su vez pedirá autorización a la RSCE (cumpliendo los requisitos contemplados en el Art. 9º

Artículo 14

Las Pruebas podrán ser realizadas en cualquier terreno de fácil acceso a los aficionados, y que les permita seguir el desarrollo de la misma. Serán válidos los cotos de tipo comercial (intensivos).

Artículo 15

Se podrán utilizar en pruebas de 2º categoría especies de caza criadas en cautividad, siempre que la organización se asegure de que estas ofrezcan un correcto comportamiento en el momento del lance natural de la caza.

Artículo 16

En Pruebas de Promoción es aconsejable celebrar paralelamente Pruebas de Aptitudes Naturales (PAN), para ejemplares con una edad mínima de 7 meses.

IV. ORGANIZACIÓN

Artículo 17

Cuando una Prueba de Primera Categoría fuese aceptada, se hará público con carácter abierto el programa de la prueba al menos con 90 días de antelación a la fecha de la misma, detallando el punto de encuentro, horario, inscripciones, etc. y con 60 días, en Pruebas de Promoción.

Artículo 18

La organización nombrará un Director de Prueba. Éste será el responsable de formar el Comité de cada Prueba de Trabajo. Será una persona con amplia experiencia en competiciones, así como un total conocedor de la raza en su orden de trabajo y morfológico.

Artículo 19

La organización dispondrá de un completo programa de logística a disposición de participantes, jueces y público en general, en relación con hospedajes, restaurantes y los accesos más directos al lugar de la prueba.

V. EL DIRECTOR DE LA PRUEBA

Artículo 20

El Director de la Prueba deberá tener plenos conocimientos de los terrenos donde se celebre cada prueba de caza para poder indicar en su momento la ubicación de participantes y público.

Artículo 21

Será el responsable de examinar todos los ejemplares que se hayan inscrito para la competición de turno, así como su documentación.

Artículo 22

El Director estará reconocido como juez especialista de la raza de la RSCE.

Artículo 23

Estará presente en los momentos de sortear los participantes, jueces y campos. Asimismo, tendrá competencia para modificar cualquier cuestión que la prueba exija, para una mejor armonía.

VI. JUECES Y AUXILIARES

Artículo 24

El Comité de Dirección de la RSCE será quien conceda el título de Juez y Juez Especialista para Pruebas de Trabajo del Podenco Valenciano, a propuesta del club oficial de la raza o aquellos que la RSCE estime oportunos y cumplan los requisitos necesarios.

Artículo 25

El Juez será una persona conocedora de la raza en toda su dimensión, ya sea en su estándar funcional, como en el morfológico.

Artículo 26

El Juez estará en plena disponibilidad cada vez que alguna organización solicite su presencia en una competición para la que sea requerido con la expresa autorización de la RSCE

Artículo 27

Los Jueces serán puntuales en el lugar de cita de cada prueba, donde el Director le pondrá al corriente sobre el programa del día.

Artículo 28

Los Jueces colaborarán con la organización en momentos de sorteos, asesoramiento, verificación de participantes, terrenos, etc.

Artículo 29

Los Jueces recibirán la ficha de puntuaciones de manos del Director de la prueba y, una vez cumplimentada, le será devuelta y firmada con la mayor confidencialidad posible.

Artículo 30

Los Jueces y auxiliares se abstendrán de hacer comentarios sobre sus criterios durante el turno de competición, tanto con los participantes, como con las personas ajenas al grupo que concursa.

Artículo 31

Los Jueces, ajustándose a las exigencias del terreno, la vegetación o la climatología, indicarán en cada momento la dirección y el ritmo a seguir por los participantes con el fin de aprovechar mejor los recursos del entorno.

Artículo 32

Los Jueces interrumpirán el turno y le darán continuidad cuantas veces lo crean oportuno, hasta que decidan darlo por concluido, que será cuando ordenen atraillar los perros de forma definitiva.

Artículo 33

Los Jueces, una vez finalizada la prueba y a petición del Director de la misma, darán una ligera explicación "rapport" sobre lo acontecido en el trabajo de los perros.

Artículo 34

Los Jueces pondrán en conocimiento del Director de la prueba, cualquier tipo de incidencia que esté fuera de su capacidad para resolverla.

Artículo 35

El Juez Auxiliares podrá acompañar al Juez y colaborar con la organización en cuestiones de logística, transmitiendo al jurado todo lo que pueda observar durante el recorrido, pronunciándose solo si es requiero para ello y se abstendrá de hacer comentarios fuera de ellos.

VII. LOS CAMPOS Y LA CAZA

Artículo 36

El terreno elegido para celebrar competiciones de Caza Práctica de Primera Categoría, será cualquier superficie de campo natural que mantenga la misma similitud de orografía, como de vegetación que lo cubre.

Artículo 37

Tendrá una amplitud lo suficientemente extensa que permita efectuar un turno de competición a ritmo de paseo de aproximadamente dos horas, sin pasar más de una vez en todo su recorrido por el mismo sito y sin perturbaciones motivadas por obstáculos tal como ríos, carreteras, vallas, inmuebles, etc.

Artículo 38

Las especies cinegéticas a cazar serán obligatoriamente salvajes y autóctonas del lugar, siendo válidas las autorizadas por la gestión del terreno y según la época del año.

No se podrán autorizar pruebas de Primera Categoría si no se cumplen los requisitos exigidos en los dos artículos anteriores.

Artículo 39

Si, en algún caso excepcional, se autoriza una prueba de Primera Categoría con caza no salvaje, su estancia en el entorno de dicha prueba será como mínimo de tres meses antes de su celebración.

Artículo 40

Para pruebas de Promoción será válido cualquier terreno donde se permita la caza, así como las especies cinegéticas que puedan encontrarse en dichos campos.

Artículo 41

Si se decide celebrar una prueba en cotos comerciales (intensivos), la organización será muy exigente con las piezas a cazar. Tendrán la edad y condiciones suficientes para garantizar los posibles lances de la prueba.

VIII. LOS PARTICIPANTES

Artículo 42

En este capítulo queda claro que quién compite es el perro, su propietario o presentador únicamente tiene la misión de presentarlo y conducirlo en la prueba de turno.

Artículo 43

Para participar en Pruebas de Trabajo valederas para disputar el Campeonato de Caza Práctica en España, los perros estarán en posesión del justificante del LOE o RRC que concede la RSCE o, en un futuro, de cualquier otro libro genealógico reconocido por la FCI a los perros de pura raza.

Artículo 44

Podrán participar todos los Podencos Valencianos en sus tres variedades reconocidas por la RSCE, aunque podrán participar juntos las tres variedades en cada prueba se pondrán en juego tres CACT uno para cada variedad.

Artículo 45

Los participantes estarán perfectamente identificados con microchip, presentando el justificante, así como la cartilla sanitaria en el momento de efectuar la inscripción para participar.

Artículo 46

Los ejemplares deberán estar inscritos antes de comenzar la prueba y pasarán un examen visual por parte de los Jueces de la Raza, comprobándose chip y la documentación con su identificación.

Artículo 47

Todos los perros inscritos entrarán en un sorteo, sin distinción de variedad (pelo fino, pelo duro, pelo sedeño) y se formarán grupos entre 2 y 8 individuos, preferentemente del mismo propietario por el carácter gregario de la raza.

Artículo 48

Cada propietario o presentador inscribirá un mínimo de 2 y un máximo de 8 Podencos Valencianos en cada prueba.

Artículo 49

Los presentadores de los perros acudirán al lugar de la cita con suficiente antelación, presentando en la secretaría de la organización la correspondiente documentación del perro que se inscriba.

Artículo 50

Las pruebas de trabajo se realizarán siempre sin armas.

Artículo 51

La cuota de inscripción y las tasas complementarias, si las hubiere, serán abonadas por los participantes en el momento de la inscripción a la prueba.

Artículo 52

La organización podrá comunicar al público asistente la cantidad de ejemplares que participarán, la composición de los grupos y los jueces de la prueba.

Artículo 53

El jurado llamará al orden a los participantes inscritos en la ficha de puntuación que le toque en el sorteo, quedando estos bajo su orden hasta volver al control.

Artículo 54

Los perros, al presentarse ante el jurado, estarán debidamente atraillados hasta recibir la orden de soltar.

Artículo 55

El tiempo de duración de un turno de competición completo, para valorar el trabajo de un grupo de concursantes, no será inferior a una hora y media, ni superior a dos horas y media.

Artículo 56

El jurado procurará orientar a los participantes en el campo, de forma que estos puedan sacar un mayor rendimiento de la dirección del aire o de la orografía del terreno y su vegetación.

Artículo 57

El jurado marchará junto con los conductores, con el fin de observar mejor el trabajo de sus podencos.

Artículo 58

Los conductores organizarán una mano bien ordenada en todo momento sin molestarse entre sí, con un caminar pausado y con el mayor silencio posible para no ahuyentar la caza ni molestar al agudo oído de los ejemplares.

Artículo 59

En el caso que resulte difícil su identificación el director de la prueba podrá autorizar el uso de collares de colores para la identificación de los ejemplares. Será de distinto color para facilitar la labor de los jueces, y poder distinguir los de similares características.

IX. FICHA DE VALORACIONES

Artículo 60

La ficha de valoraciones es el documento diseñado donde los jueces reflejarán su criterio de juicio sobre el hacer de cada perro en su turno de competición la cual será entregada al director de la prueba.

Artículo 61

La ficha se presenta en una cartulina con los datos orientados a completar por una parte los jueces y en otra por el director de la prueba con el fin de que nunca un ejemplar con defectos morfológicos consiga la máxima calificación.

Artículo 62

La parte más importante de la ficha de valoración son los apartados donde se anotarán los resultados de cada perro en cada una de las cualidades en que se le juzga con arreglo a su estándar de trabajo.

Artículo 63

Los jueces puntuarán, según el estándar oficial de trabajo de la raza, de 0 a 10 puntos en cada apartado de los 11 considerados como aptitudes y por otro lado los 9 considerados defectos. Según el resultado de los puntos positivos/negativos se llegará a la clasificación final según el baremo de puntos obtenido por cada perro.

Artículo 64

Valoraciones que llevan a la calificación final:

- Insuficiente - Si la puntuación máxima es 45 puntos.
- Bueno - Si la puntuación suma de 46 a 60 puntos.
- Muy bueno - Si la puntuación suma de 61 a 85 puntos.
- Excelente - Si la puntuación suma de 86 a 120 puntos.

Artículo 65

Los jueces están obligados a firmar las fichas una vez finalizada la prueba, debiendo entregarlas al Director de la competición en riguroso secreto. Deberán estar cumplimentados todos los apartados de las fichas, tanto si es favorable o negativo para el perro.

X. CARTILLA DE CALIFICACIONES PARA PRUEBA DE CAMPO

Artículo 66

La cartilla podrá ser solicitada a la RSCE por el propietario del ejemplar, previo pago de las tasas correspondientes, o la sociedad canina colaboradora o al club de raza colaborador de la RSCE.

Artículo 67

La cartilla de trabajo es el documento oficial del historial del perro en competiciones oficiales de trabajo. En ella se anotarán las calificaciones obtenidas en cada prueba autorizada por la RSCE en las que participe siempre que la mención recibida sea como mínimo de “Bueno”.

Artículo 68

En la cartilla de trabajo solamente pueden hacer anotaciones personas autorizadas por la RSCE. Hacer correcciones o alteraciones de datos son motivo de la retirada del documento y la anulación de todos los resultados obtenidos.

Artículo 69

En la cartilla de trabajo estarán reflejados con letra bien legible, los datos de afiliación, tanto del perro, como de su propietario.

Artículo 70

El representante de la RSCE recogerá las cartillas antes de comenzar las pruebas del día entregando estas al finalizar la misma, anotando en el lugar correspondiente la calificación concedida por los jueces en la ficha de anotaciones. Deberá constar la fecha y firma del juez.

Artículo 71

La cartilla de trabajo es imprescindible para poder participar en pruebas en la que se ponga en juego el CACT de la RSCE, debiendo solicitarla, el propietario, y abonarla con la debida antelación a la fecha de celebración de la prueba.

Se considerará como propietario del ejemplar, quien figure como tal en la base de datos de la RSCE.

Artículo 72

Requisitos para ser Campeón de España de Pruebas de Trabajo para Podenco Valenciano:

- 2 CACT's en alguna de las pruebas de primera categoría donde se ponga en juego la obtención del CACT y una calificación de EXC en la prueba denominada "Copa de España."

- 2 CACT's siendo uno de ellos el correspondiente a la prueba denominada "Copa de España"

XI. ESTÁNDAR DE TRABAJO DEL PODENCO VALENCIANO

1.- Marcha en la caza.

El Podenco Valenciano es un rastreador nato, de marcha segura, busca batiendo el terreno en progresión irregular, siguiendo el rastro de la pieza casi de forma matemática, si lo pierde vuelve a empezar hasta encontrar las emanaciones que le son más recientes. La cabeza y el cuello van a una altura baja, que bascula con arreglo a las necesidades del terreno, levantando para ventear o bajando el hocico hasta el suelo para rastrear. El movimiento y el andar del perro dependerán del terreno a cazar, en terreno abierto, sin obstáculos, progresa con más rapidez, paso más ligero y pujante, no abandona el trote, siendo este más largo. El tranco del perro en movimiento es armónico, con zancadas rápidas y extensas. El porte de la cola es alto, según su morfología lo llevara en forma de sable, hoz o ligeramente enroscado, pero siempre en posición elevada, la cola es la que dice al cazador lo fresco que es un rastro o lo cerca que se encuentra la pieza del perro, cuando un rastro es caliente la cola se agita con avidez.

2.- Estilo de búsqueda.

Es un perro de rastro y agarre especialista en terrenos abruptos, valiente para la maleza, trabajador, metódico, minucioso, activo y alegre en el cazar. Su nariz va cerca del suelo para poder descifrar los rastros de su pieza.

Es un perro todo-terreno, trotador vigoroso, resistente, capaz de tomar vientos en terreno despejado y escudriñar en lo difícil del monte mediterráneo, se adapta perfectamente a las necesidades del terreno, a la pieza de caza, y a la distancia del cazador. Su carrera es rapidísima,

capaz de dar grandes saltos, aunque cuando marcha en carrera detrás de la pieza no suele saltar para ver la dirección que ha tomado la pieza, en estos casos, pega la nariz al suelo, caza en silencio y solo canta la pieza cuando la ve. Es un especialista “señalador “capaz de dar con su pieza, aunque se encuentre entre piedras, márgenes, e incluso en árboles huecos, el perro después de asegurarse que su pieza está a poca distancia, llamará con golpes secos de ladrido a su dueño para avisarle.

Debido a su naturaleza cooperadora y a una selección ancestral en esa dirección aprende rápidamente a cazar para y con el cazador. Cuando la modalidad de caza es a diente, entiende que la forma de caza ha de ser diferente y coge mucho más terreno al cazar, sabe que su arma ahora es repetir la pieza hasta llegar a ella después de levantarla repetidamente de su encame.

Un buen Podenco Valenciano, llevara desde la distancia más larga siempre la pieza a su dueño. Combina sus aptitudes de vientos con su capacidad de rastro, alternando breves rastreos con la nariz en el suelo como toma de aires por arriba, cuando el viento y el terreno lo aconsejen. La búsqueda debe de ser siempre vigorosa y activa, con nervio. En la búsqueda de rastros puede trabajar con independencia de la dirección del viento, alertando al cazador de las pistas de la caza. Como perro de rastro no afloja su marcha cuando siente el rastro caliente, utilizando su cola como medio de comunicación con el cazador, la cola cuenta en cada momento al cazador la calidad del rastro, si el movimiento de la cola es rápido el levantamiento de la pieza se producirá en breve.

Trabaja duro en monte cerrado, rompe el monte bajo, esparteras y vegetación arbustiva, incluso entra en zarzas cuando la necesidad del rastro lo requiere. Evidencia una tranquila combinación de búsqueda con decisión de la caza, codicia sobre el terreno, y atención a la escopeta cuando se caza con arma, y absoluta libertad cuando caza a diente.

Es un perro trabajador, laborioso y aficionado, debe de ser estricto e incansable, alegre en el rastro, fiable, sin falsas muestras, controlable en las asomadas. Sabe guardar la distancia de caza, y cuando es con arma caza pendiente del cazador, cosa que cuando caza a diente sabedor de sus posibilidades, abarca más terreno sin dejar de perderle la vista a su dueño.

3.- La muestra

La muestra es innata, y se produce como un reflejo al acercamiento a la pieza siguiendo sus efluvios olfativos. La parada es muy corta, estando los ojos del perro pendientes de la pieza. La cabeza está en posición baja, la cola arriba y en agitado movimiento. No todos los ejemplares hacen muestra, ni de la misma manera, siendo esta por lo general corta, dependiendo del tipo de terreno, la pieza aguantara más o menos, pero siempre observaremos que el perro por las

necesidades del lance, rompe la muestra en su afán de atrapar su pieza, sabiendo que es un momento muy importante para capturar la pieza.

4.- Traer y cobrar.

Portar objetos es innato ya en los cachorros, es como una costumbre natural que ya practica desde los primeros meses de vida. Es característica en la raza su capacidad de rastreo, indispensable para el cobro de animales de pelo heridos. Trae bien, directamente y con boca fuerte, pero sin mascullar la pieza. En las pruebas de trabajo no debe destrozar la pieza ni intentar quitar la pieza a otro perro, la entrega de la pieza será en mano, incluidas todas las piezas tanto de pelo como de pluma, aunque sea básicamente un perro de pelo.

5.- Adiestramiento y carácter para cazar.

Es un perro dócil, aunque algo independiente, dominable y fácil de entrenar. Es perro de un solo dueño, manso, tranquilo, de espíritu noble, rustico y abnegado. Por lo general las hembras son invariablemente precoces algunos machos también se inician muy pronto en la caza. Tolera perfectamente la caza con otros perros.

Demuestra su capacidad de colaboración con el resto de perros, igualmente debe mantener sus características de portador de caza, así de guardar las mismas distancias al cazador que cuando caza solo, en nada tiene que alterar su forma de cazar, el hecho de que lo haga solo o en grupo.

APTITUDES

El juez considerara las aptitudes y características propias de la raza:

- Estilo
- Distancia
- Boca
- Rastro
- Afición
- Vientos
- Peón
- Dureza
- Cobro
- Coger a diente
- Muestra

PENALIZACIONES

El Juez penalizara los siguientes puntos:

- Abandono frecuente del ritmo de caza
- Falta de iniciativa en la búsqueda
- Galope continuado en la marcha
- Latir sin ver la pieza
- Distancia excesiva y falta de atención al conductor

Serán faltas eliminatorias:

- Quitar la caza a otro perro cuando otro ejemplar ya la lleva embocada hacia su dueño.
- No latir el pelo en carrera cuando lleva la pieza a vista
- Boca dura en exceso, dañando la pieza sin ser molestado por otros perros.
- Falta total de obediencia

La prueba se realizará de 1 a 6 perros obligatoriamente con LOE / RRC

Se juzgará con un mínimo de tres jueces ya que la zona de acción puede ser amplia y desaparecer de la vista de algún juez.

Este Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección de la RSCE de fecha 30 de noviembre de 2022.